

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Austria, Rey Apostólico de Hungría, á D. Juan Bustamante y Campuzano, Conde de Paredes de Navas.—Página 110.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto declarando jubilado, con los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Gaspar Castaño y González Alberú, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 110.

Otro nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á D. Pedro María Usera y Rodríguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid.—Página 110.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid á D. José María Ortega Morejón, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 110.

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Pedro Armenteros de Obando, que desempeña igual plaza en la de Barcelona.—Página 110.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, Fiscal de la de Palma.—Página 111.

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma á don Felipe Pozzi y Gentón, Fiscal electo de la de Oviedo.—Página 111.

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo á D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de dicha capital.—Página 111.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo á D. Carlos de la Quintana y Escrivano, Magistrado de la de Las Palmas.—Página 111.

Otro ídem á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas á D. Enrique Rodríguez Lacín, electo de igual cargo de la Provincial de Toledo.—Página 111.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo á D. Emilio Ortiz de Lanzagorta, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.—Página 111.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense á don Manuel del Río y Toledoano, Presidente de la de Badajoz.—Página 111.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz á D. Eugenio Carreras y Bermúdez, Magistrado de la Territorial de Cáceres.—Página 111.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Manuel Gómez Farfós, Fiscal de la Provincial de Alicante.—Página 111.

Otro trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante á D. Anselmo Sanz y Tena, que desempeña igual plaza en la de Orense.—Página 112.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia á D. Arcadio Ortega y Serrano, Teniente Fiscal de la Territorial de Granada.—Página 112.

Otro ídem para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada á D. Francisco Esteban y García, Magistrado de la Provincial de Murcia.—Página 112.

Otro admitiendo la renuncia del cargo de Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Huelva á D. Enrique Castellano y Jiménez, Magistrado de la misma Audiencia.—Página 112.

Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Huelva á don Diego Díaz Caro, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 112.

Otro ídem íd. íd. de Murcia á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 112.

Otro promoviendo á la Dignidad de Deán, primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe, al Presbítero Doctor D. Bonifacio F. Ahuja y Martínez, Dignidad de Chantre de la de Canarias.—Página 112.

Otro ídem á la Dignidad de Deán, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Albarraçin, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero Doctor D. Francisco Lahuerta y Carruana, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 112.

Otros indultando del resto de la pena que les falta por cumplir á Eduardo Collado Fernández, José María Gregorio Rodríguez Alonso y José Jamarco Rey.—Páginas 112 y 113.

Otro indultando de la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á Santiago Cabrera González.—Página 113.

Otros indultando del resto de la pena que les falta por cumplir á Benito Avilés Casasola y Lawrence Abad Moreno.—Página 113.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden confirmando en la plaza de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, á D. Manuel Manzanares Sampelayo.—Página 113.

Otra disponiendo se considere incompatible el cargo de Rector con el de aspirante ó candidato á la Senaduría por la misma Universidad en que aquel cargo se desempeña.—Páginas 113 y 114.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se mencionan.—Página 114.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 115.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 115.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 116.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza superior, expedido á favor de D. Felipe Molina Gentil.—Página 116.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Colegio de Corredores de Comercio de Valencia, y Sociedad Minas de plomo La Abundancia.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación de la relación de vacantes adjudicadas en el concurso de Noviembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 94 y 95.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantos, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Vengo en aceptar á D. Juan Bustaman-
ta y Campuzano, Conde de Paredes de
Nava, Marqués de Herrera, Mi Embaja-
dor Extraordinario y Plenipotenciario
cerca de S. M. el Emperador de Austria,
Roy Apostólico de Hungría, la dimisión
que ha presentado de su cargo, declarán-
dole cesante con el haber que por clasifi-
cación le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Enero de
mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Salvador Bermúdez de Castro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en
los artículos 239 y 204 de la ley provisio-
nal sobre Organización del Poder judi-
cial,

Vengo en jubilar, con el haber que por
clasificación le corresponda, y los hono-
res de Presidente de Sala del Tribunal
Supremo, á D. Gaspar Castaño y Gonzá-
lez Alberú, Magistrado del mismo Tri-
bunal.

Dado en Palacio á doce de Enero de
mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el
artículo 144 de la ley provisional sobre
Organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar, en el turno segun-
do, para la plaza de Magistrado del Tri-
bunal Supremo, vacante por jubilación
de D. Gaspar Castaño, á D. Pedro María
Usara y Rodríguez, Presidente de la Au-
diencia Provincial de Madrid.

Dado en Palacio á doce de Enero de
mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios
de D. Pedro María Usara y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en
22 de Julio de 1875.

Aspirante al Ministerio Fiscal, con el
número 26 en la escala del Cuerpo.

Ha ejercido la profesión en Madrid
desde 1.º de Julio de 1877 hasta su primer
nombramiento en la Carrera.

En 9 de Julio de 1879, se le nombró
Promotor Fiscal de La Cañiza, tomando
posesión en 22 del mismo mes.

En 20 de Septiembre siguiente, trasla-
dado, á su instancia, á la Promotoría Fis-
cal de Alariz, de la que se posesionó en
18 de Octubre.

En 9 de Agosto de 1880, trasladado, á
su instancia, á la de Redondela, posesio-
nándose en 1.º de Septiembre.

En 28 de Diciembre de 1881, traslada-
do, á su instancia, á la de Reinosa; tomó
posesión en 28 de Enero de 1882.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado
Secretario de la Audiencia de Bilbao, po-
sicionándose en 2 de Enero de 1883.

En 10 de Septiembre de 1884, traslada-
do, á su instancia, á Secretario de la de
Palencia, de la que se posesionó en 9 de
Octubre.

En 9 de Febrero de 1885, trasladado, á
su instancia, al Juzgado de Navahermosa;
tomó posesión en 11 de Marzo si-
guiente.

En 28 de Julio siguiente, promovido á
Abogado Fiscal de la Audiencia de Tala-
vera de la Reina, posesionándose en 8 de
Agosto.

En 29 de Octubre de 1887, trasladado á
la Audiencia de Plasencia, tomando po-
sesión en 27 de Diciembre.

En 6 de Enero del 88, promovido á Ten-
iente Fiscal de Teruel; posesionado el 4
de Febrero siguiente.

En 2 de Abril de ídem, trasladado á Sa-
lamanca.

En 29 de Enero del 89, trasladado, á sus
deseos, á la de Talavera de la Reina; po-
sesión en 18 de Febrero siguiente.

En 6 de Julio de 1891, promovido, en
el turno segundo, á Teniente Fiscal de la
de Zaragoza; posesión en 18 del mismo
mes.

En 13 de Agosto de 1893, nombrado Ten-
iente Fiscal de la Audiencia Provincial
de Zaragoza; posesión en 16 del mismo
mes.

En 8 de Abril de 1895, trasladado á
Magistrado de la Audiencia Provincial
de Pontevedra; posesión en 8 de Mayo
siguiente.

En 30 de Junio del 97, promovido, en
turno cuarto, á la plaza de Fiscal de la
Provincial de Lugo, cargo del cual tomó
posesión en 19 de Julio del mismo año.

En 6 de Diciembre del citado año, tras-
ladado, á su instancia, á la plaza de Ma-
gistrado de la Territorial de Coruña, to-
mando posesión en 19 de Enero del si-
guiente año 1898.

En 23 de Noviembre de 1903, promovi-
do, en turno segundo, á Fiscal de Burgos;
posesión en 7 de Diciembre.

En 23 de Mayo de 1904, nombrado, á
sus deseos, Magistrado de la de Madrid;
posesión en 1.º de Junio.

En 15 de Febrero de 1908, nombrado
Inspector de Tribunales y Juzgados; po-
sesión en 19 de ídem.

En 9 de Septiembre de 1909, promovi-
do á Presidente de la Provincial de Ma-
drid; posesión en 16 de ídem.

De conformidad con lo prevenido en
el artículo 46 de la ley adicional á la Or-
gánica del Poder judicial, en relación
con el 5.º del Real decreto de 20 de Ju-
nio de 1912,

Vengo en promover á la plaza de Pre-

sidente de la Audiencia Provincial de
Madrid, vacante por haber sido también
promovido D. Pedro María Usara, á don
José María Ortega Morejón, Magistrado
del mismo Tribunal, que reúne las con-
diciones exigidas por los mencionados
artículos.

Dado en Palacio á doce de Enero de
mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

*Méritos y servicios de D. José María Ortega
Morejón.*

Se le expidió el título de Abogado en
23 de Julio de 1860.

En 17 de Marzo de 1883 fué nombrado
Auxiliar de la clase de sextos de la Se-
cretaría del Ministerio de Gracia y Jus-
ticia.

Por Real orden de 7 de Noviembre de
1885 se le reconoció la categoría de Juez
de primera instancia, de entrada, con la
antigüedad de 15 de Octubre del mismo
año, por reunir las condiciones exigidas
en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real
decreto de 17 de Enero de 1884.

En 14 de Marzo de 1888, promovido á
la Abogacía Fiscal de la Audiencia de lo
Criminal de Jerez de la Frontera; pose-
sión en 11 de Abril siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, promovido
á igual plaza de la Territorial de Barce-
lona; posesión en 26 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1891, traslada-
do, accediendo á su solicitud, á Teniente
Fiscal de la de Cádiz.

En 10 de Agosto de 1893, trasladado, á
sus deseos, á Abogado Fiscal de la de Se-
villa, electo.

En 13 de Septiembre ídem, nombrado
Teniente Fiscal de la de Cádiz; posesión
en 30 ídem.

En 23 de Febrero de 1897, se le designó
por el Ministerio de Gracia y Justicia
para formar parte de la Comisión encar-
gada de redactar y proponer un proyecto
de Real decreto modificando en la parte
necesaria y conveniente el de 20 de Junio
de 1862, relativo á los delitos de contra-
bando y defraudación en la Hacienda,
mereciendo que por Real orden de 31 de
Diciembre del expresado año se le dieran
las gracias por el celo é inteligencia de-
plegados en el desempeño de la referida
comisión.

En 4 de Julio de 1898, promovido, en
turno segundo, á Magistrado de la Au-
diencia de Cádiz; posesión en 11 ídem.

En 17 de Julio de 1899, nombrado, á
su instancia, Abogado Fiscal de la de
Madrid; posesión en 22 ídem.

En 10 de Marzo de 1902, promovido, en
turno segundo, á Juez de primera instan-
cia del distrito del Hospicio, de esta Cor-
te; posesión en 12 de igual mes.

En 26 de Febrero de 1906, promovido,
en turno cuarto, á Magistrado de la Pro-
vincial de Madrid; posesión en 5 de
Marzo.

En 25 de Mayo de 1908, nombrado Ins-
pector de los Tribunales y Juzgados; po-
sesión en 1.º de Junio.

Accediendo á lo solicitado por D. Pe-
dro Armenteros de Obando, Magistrado
de la Audiencia Territorial de Barce-
lona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de
la de Madrid, vacante por promoción de
D. José María Ortega.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Agustín Santandreu y Herrando, Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Barcelona, vacante por traslación de D. Pedro Armenteros.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Vicente Agustín Santandreu, á D. Felipe Pozzi y Gentón, Fiscal electo de la de Oviedo.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal del mismo Tribunal, vacante por traslación de D. Felipe Pozzi.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Adolfo Grande, á D. Carlos de la Quintana y Escribano, Magistrado de la de Las Palmas, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios

de D. Carlos de la Quintana y Escribano.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1872, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio siguiente hasta 30 de Junio de 1874, y en Alcalá de Henares desde 20 de No-

viembre de 1876 hasta su ingreso en la carrera.

En 7 de Julio de 1879, se le nombró, en virtud de oposición, aspirante al Ministerio Fiscal, con el número 67 en la escala del Cuerpo.

En 24 de dicho mes y año, nombrado para la Promotoría Fiscal de Montañez, de la que tomó posesión en 21 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo Criminal de Plasencia; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Mayo de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Oñiz, de entrada; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 11 de Marzo de 1890, promovido al de La Unión, posesionándose en 7 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Mula; posesión en 23 del mismo mes.

En 24 de Febrero de 1898, al de Oria; tomó posesión en 11 de Marzo.

En 21 de Junio de 1901, promovido, en turno tercero, á la Tenencia Fiscal de la Audiencia de Tarragona; se posesionó en 16 de Julio.

En 11 de Febrero de 1903, nombrado para el Juzgado de primera instancia de la misma ciudad, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de dicho año, promovido, en turno tercero, á Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Palma, posesionándose en 12 de Enero de 1904.

En 23 de Julio de 1906, promovido, en turno tercero, á Presidente de la de Lugo, electo.

En 29 de Agosto de ídem, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Palma; posesión en 14 de Septiembre.

En 6 de Diciembre de 1912, se le trasladó á la Territorial de Las Palmas.

En 15 de Enero de 1913 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1912,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también promovido D. Carlos de la Quintana, á D. Enrique Rodríguez Lacín, electo de igual cargo de la Provincial de Toledo, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Enrique Rodríguez Lacín.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Mayo de 1877.

Ha desempeñado el cargo de Escribano de actuaciones y el de Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón desde 21 de Julio de 1876 hasta 13 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el número 127 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887, se le nombró Secretario judicial del distrito del Este, de Madrid.

En 12 de Abril de 1889, fué nombrado Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

En 14 de Mayo del mismo año, se le trasladó, á su instancia, al de Villamarín de Valdeorras, de cuyo Juzgado se posesionó el día 25.

En 13 de Septiembre de 1893, fué también trasladado, á su solicitud, al de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 9 de Mayo de 1898, promovido, en turno segundo, al de Arcos de la Frontera; posesión en 25 del mismo mes.

En 5 de Marzo de 1906, promovido, en turno segundo, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Pamplona; posesión en 2 de Abril.

En 5 de Mayo ídem, trasladado, á su solicitud, á Teniente Fiscal de la de Cádiz; posesión en 4 de Junio.

En 3 de Julio ídem, nombrado para el Juzgado de Cádiz; posesión en 17 ídem.

En 12 de Abril de 1910, promovido, en turno primero, á Teniente Fiscal de la Territorial de Las Palmas; posesión en 28 ídem.

En 15 de Diciembre de 1913, fué nombrado Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

Vengo en nombrar, á su solicitud, para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por promoción de D. Enrique Rodríguez, á D. Enrique Ortiz de Lanza, Oficial Mayor de la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo, que tiene la expresada categoría.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por traslación de D. Aureliano Sanz, á D. Manuel del Río y Tolodano, Presidente de la de Badajoz.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Provincial de Badajoz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel del Río.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por nombramiento

para otro cargo de D. Eugenio Carreras, á D. Manuel Gómez Pardo, Fiscal de la Provincial de Alicante.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por nombramiento para para otro cargo de D. Manuel Gómez, á D. Anselmo Sanz y Tena, Fiscal de la de Orense.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Esteban, á D. Arcadio Ortega y Serrano, Teniente Fiscal de la Territorial de Granada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Esteban y García, Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente Fiscal de la Territorial de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Arcadio Ortega.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Castellano y Jiménez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva,

Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de la Presidencia de Sección del mismo Tribunal que venía desempeñando.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Huelva, á D. Diego Díaz Caro, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Murcia á D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post-Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Segorbe por defunción de D. Jaime Pajarón y Ripoll, al Presbítero Doctor D. Bonifacio F. Ahuja y Martínez, Dignidad de Chantre de la de Canarias, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 4.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón

*Méritos y servicios
de D. Bonifacio F. Ahuja y Martínez.*

De 1891 al 93 se le confirió el Subdiacnado, Diaconado y Presbiterado.

De 23 de Septiembre de 1893 á 11 de Marzo de 1895, fué Profesor de la Escuela Normal de Maestras.

En 23 de Noviembre de 1894, fué nombrado Vicesecretario de Cámara y Gobierno.

Por Real decreto de 28 de Enero de 1898, fué nombrado Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, de cuyo cargo se posesionó en 29 de Abril del mismo año.

Por resolución de 2 de Marzo de 1909, de acuerdo con lo informado por el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, se declaró que reunía condiciones para obtener en el Clero Catedral de la Península cargos análogos al que desempeñó en la Metropolitana de Manila.

Por Real decreto de 23 de Septiembre de 1909, fué nombrado Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Canarias, de cuyo cargo, que actualmente obtiene, se posesionó en 28 de Octubre del mismo año.

Es Doctor en Sagrada Teología y Derecho Canónico.

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, vacante por defunción de D. Teodoro Giménez y López, en la Santa Iglesia Catedral de Albarracín, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero Doctor D. Francisco Lahuerta y Carruana, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos

7.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Méritos y servicios de D. Francisco Lahuerta y Carruana.

En 13 de Junio de 1867 recibió en el Seminario de Valencia el grado de Licenciado en Sagrada Teología, y en 9 de Febrero de 1877, el de Doctor en la misma Facultad.

En concurso á Curatos celebrado en 1866 obtuvo la calificación de 15 puntos. Por Real orden de 12 de Junio de 1868, fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Albarracín, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Agosto siguiente.

En 13 de Marzo de 1869, fué promovido al Presbiterado.

Por Real decreto de 6 de Septiembre de 1880, fué promovido á una Canonjía de la misma Iglesia, de cuyo cargo, que actualmente obtiene, se posesionó en 1.º de Febrero del siguiente año.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Eduardo Collado Fernández, en súplica de que se le indulte ó conmute el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Jaén en causa por delito de atentado y lesiones:

Considerando las circunstancias del caso, la buena conducta observada por este penado y que la parte ofendida no se opone á la concesión de la gracia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Eduardo Collado Fernández del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José María Gregorio Rodríguez Alonso en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Orense en causa por delito de infracción de la ley de Emigración:

Considerando la naturaleza del delito, la buena conducta que observa el penado y el tiempo de condena que lleva extinguido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870:

que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José María Gregorio Rodríguez Alonso del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Jamardo Braña en súplica de que se indulte á su hijo José Jamardo Rey del resto de la pena de un año, diez meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Pontevedra en causa por delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando el tiempo de condena que lleva extinguido este penado, su buena conducta y el perdón otorgado por la parte perjudicada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Jamardo Rey del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Santiago Cabrera González en súplica de que se le indulte de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa por delito de homicidio.

Considerando la buena conducta de este penado y sus pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Santiago Cabrera González de la mitad del resto de la pena

que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Benito Avilés Casasola en súplica de que se le conmute por destierro la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando las circunstancias del hecho, la buena conducta de este penado y que la parte ofendida no se opone á la concesión de la gracia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que falta por cumplir á Benito Avilés Casasola y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Laureano Abad Moreno en súplica de que se le indulte de la pena de dos años, seis meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de abusos deshonestos:

Considerando que al cometer el delito se hallaba el penado en estado de embriaguez, no habitual en él, y que no resultó daño alguno á la ofendida, cuyos padres no se oponen á la concesión de la gracia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro, á 25 kilómetros de esta Corte, el resto de la pena que aún falta por cumplir á Laureano Abad Moreno y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 10 del corriente mes dirigida á este Ministerio por el señor Ordenador de psgon del Departamento, referente al nombramiento de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, fecha 26 de Noviembre próximo pasado, recaído en D. Manuel Manzanares Sampelayo:

Resultando que en la Real orden de 28 de Diciembre de 1912 fijando las condiciones para ser nombrado Profesor de alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, por haberse limitado la ley de Presupuestos del mismo año á crear tal plaza sin determinar su forma de provisión, se estableció que el nombramiento sería de libre elección del Ministerio, si bien haciéndolo recaer, para mayor garantía de idoneidad, en un Catedrático de oposición directa á dicha enseñanza:

Considerando que los ejercicios de oposición á la Auxiliaría de Alemán del Instituto de San Isidro, de esta Corte, única hasta ahora de esta enseñanza y provista por semejante procedimiento, son idénticos á los que se practican para proveer las Cátedras numerarias congéneres, y, por tanto, reúnen la suficiente garantía para demostrar la competencia é idoneidad en la materia, condición fundamental de la referida Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda, como lo hizo este Ministerio, con las condiciones reglamentarias para los efectos de la citada Real orden de 28 de Diciembre de 1912, al Profesor auxiliar que haya obtenido su cargo mediante oposición directa á la enseñanza del alemán, y confirmar el nombramiento de 25 de Noviembre próximo pasado á favor de D. Manuel Manzanares Sampelayo para la plaza de Profesor numerario de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte, considerándolo posesionado en su cargo con fecha 1.º del actual, en que lo ha efectuado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1913.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Los preceptos de los artículos 5.º y 8.º de la ley Electoral de Senadores al determinar en su número 1.º y párrafo 2.º, respectivamente, la incapacidad para ser elegido en aquellas personas que hubieren desempeñado cargo ó comisión de nombramiento del Gobierno con ejercicio de Autoridad en las provincias donde la elección se verifique, y

aun el mero hecho de ser Diputado provincial, aunque no haya pertenecido á la Comisión permanente, ni ejercido, por tanto, en forma directa, atribuciones de Autoridad administrativa, están claramente enseñando que en el ánimo del legislador influyó poderosamente para determinar esa incapacidad el temor de que pudiera coaccionarse en alguna forma el cuerpo electoral por el ejercicio de aquella Autoridad que hubiera podido ser puesta al servicio de la causa que el candidato persiguiera.

Cierto es que con relación á las Corporaciones que según el número 3.º del artículo 20 de la Constitución tienen derecho á elegir Senadores, no existen determinadas establecidas las mismas causas de incapacidad; pero esto no significa que en algún caso el motivo de incapacidad se diere, no fuera posible

aplicar aquel mismo criterio de la ley Electoral antes citado y comprendido en el capítulo 2.º de la misma.

Los señores Rectores de Universidades ejercen en el orden académico evidente autoridad, no sólo sobre los Profesores del claustro, sino sobre los Directores de los centros docentes comprendidos en su jurisdicción universitaria. Si en las mismas Universidades las personas que ocupen el cargo de Rectores presentan su candidatura para ser elegidos Senadores, es indudable que, de no existir una absoluta unanimidad en la elección, se produciría en caso de lucha una coacción moral, aunque fuera involuntaria, sobre el ánimo de todos aquellos electores que hubieran de poseer en contradicción con las aspiraciones manifestadas por el Rector, á quien en parte se encuentran sometidos en el orden que señalan la ley

y preceptos vigentes de Instrucción Pública.

Teniendo en cuenta estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere incompatible el cargo de Rector con el de aspirante ó candidato á la Senaduría por la misma Universidad en que aquel cargo se desempeña, entendiéndose que en el caso de que cualquiera de las ilustres personas que dicho cargo ejerzan presente su candidatura, habrá de considerarse como dimisivo del expresado puesto, en cuyas funciones deberá cesar con tal motivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Enero de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

LISTA de aspirantes á los Registros de la Propiedad que á continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 19 de Diciembre de 1913.

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA					
	Belchite.	Torreilla de Cameros.	Torrex.	Santa Marta de Ortigueira.	Ginzo de Limia.	Valle de Cabuérniga.
D. Benjamín Ribelles y Ortiz.....	>	>	Unico.	>	>	>
José M. Galcerán Cifuentes.....	2.º	>	1.º	>	>	>
Julio Salinas Romero.....	>	>	Unico.	>	>	>
Félix María Orazony Licores.....	>	>	Unico.	>	>	>
Sebastián A. Robles Torres.....	>	>	Unico.	>	>	>
Manuel de Campo Fernández.....	>	>	Unico.	>	>	>
José Martínez Santonja.....	>	>	Unico.	>	>	>
Eugenio Vázquez Guardia.....	>	>	1.º	2.º	>	>
Joaquín Orazona y Pérez de Vera.....	>	>	Unico.	>	>	>
Ramón Cortina Riego.....	>	>	>	Unico.	>	>
Juan Terrón Paramos.....	>	>	Unico.	>	>	>
Ramón Iglesias Amado.....	>	>	>	Unico.	>	>
Mariano de Oñozola y de Alvarado.....	1.º	2.º	3.º	>	>	4.º
José Estévez Fernández.....	>	>	Unico.	>	>	>

Madrid, 9 de Enero de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 11 premios mayores de los 1.493 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES
16.772	500.000	Barcelona.
15.103	200.000	Madrid.
11.243	100.000	Valencia.
25.743	10.000	Barcelona.
11.112	10.000	Aguilas.
3.917	10.000	Barcelona.
6.412	10.000	Palencia.
2.991	10.000	Tijola y Gerona.
9.621	10.000	Barcelona.
23.250	10.000	Madrid.
23.851	10.000	Zaragoza.

Madrid, 12 de Enero de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Justa Padilla Reyes, Adelaida García Pedrón, Filomena Ferreira y María de los Santos Vers, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Isabel García y Cuesta, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Enero 1914.—P. O., Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 22 de Enero de 1914.

Ha de constar de dos series de 28.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.387 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	30.000
12 de 3.000	36.000
1.168 de 500.....	584.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero..	4.000
2 ídem de 1.500 íd. íd., para los del pre-	

PREMIOS	PESETAS
..... premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.120 para los del premio tercero.....	2.240
1.387	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que al el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Julio de 1913. — El Director general, Eduardo Ródonas.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío Juncá, establecido en la fábrica de curtidos de Pedro Juncá, en Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, del que se deduce que su objeto es el auxilio de los asociados, en caso de enfermedad, imposibilitación y defunción, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripciones;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas el carácter obrero, y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia, la otra:

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por todos los que poseyeran, por el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad de ese beneficio, en razón á su carácter de mutualidad, y en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, por el artículo 1.º, letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el Montepío en cuestión, como justifican los reseñados documentos, está comprendido en uno y otro caso de exención, no siendo hoy preciso para concederla la consulta del Consejo de Estado, y estando atribuida competencia para la resolución de esta clase de expedientes á este Centro directivo por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío Juncá, establecido en la fábrica de curtidos de Pedro Juncá, de Barcelona, y fundado en 1.º de Enero del corriente año, por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de la Disputa del Señor en el Temple, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento del Montepío, cotejado por la Abogacía del Estado, de Barcelona, en que aparece que es su objeto socorrerse mutuamente los asociados en caso de enfermedad y aumentar el culto á Nuestra Señora de los Dolores (art. 1.º), realizando aquí por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripciones;

2.º Dos certificaciones expedidas por el Secretario del Montepío, acreditando una de ellas su carácter obrero, y otra la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las Asociaciones cooperativas de obreros, de socorros mutuos, que estaban exceptuadas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, por el artículo 193 del Reglamento

de 20 de Abril de 1911, por todos los que poseyeren, gozan en la actualidad de ese beneficio, en cuanto á los bienes muebles y el edificio social, en razón á su carácter de mutualidad, por el artículo 1.º letra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que los fondos que en virtud del artículo 45 del Reglamento se destinan á la Real é Ilustre Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, no pueden entenderse comprendidos entre los dedicados á proporcionar el mutuo auxilio entre los asociados y habrán de excluirse de los exceptuados del tributo:

Considerando que el Montepío en cuestión se halla comprendido, por sus bienes restantes, en ambos casos de exención, como justifican los reseñados documentos, que para concederla no precisa hoy la audiencia del Consejo de Estado, y que á este Centro directivo le está atribuida, por delegación del Ministro y Real orden de 21 de Octubre último, competencia para la resolución de esta clase de expedientes;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío la Disputa del Señor en el Templo, de Barcelona, por la totalidad de ellos, excepto los dedicados á fines espirituales, durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuese de su propiedad, con idéntica distinción, para el año corriente y los sucesivos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1913.—El Director general, Antonio Fidalgo.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 19 de Octubre de 1912 para proveer una plaza de Profesor de ascenso de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, son los siguientes:

D. Enrique Viñao Lalaguna.
Rafael Onartillos Catalá.
Ricardo García Beovide.
Manuel Rodríguez Iglesias.
Vicente García-Rendueles y Ezcurdia.
Luis Mosteiro.
Eduardo Martín Ortega.
Rafael Aznar Sanjurjo.
Joaquín Boguefín Montoro.
Eugenio Fernández Quintanilla.
Francisco Pérez Heredia; y
Gustavo Fernández Balbuena.

Igualmente se hace constar que los individuos que solicitaron tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 16 de Octubre de 1913 y agregadas á las precedentes en virtud de Real orden de 2 del mismo mes para proveer otra plaza de Profesor de ascenso de la misma enseñanza y Escuela, son los siguientes:

D. Pedro García Mauricio.
Juan Pomareda Llambí.
Rafael Pérez Valdés.
Leopoldo José Ulléd y Espadero.
Joaquín Hernández Moreno.
José Ordóñez Valdés.
Juan Acosta y Díez.

D. José Márquez Aranda.
Manuel Dávila Polindorff.
Ramón Navarrete y Maiocchi.
Pedro Pagés y Rey.
Gabriel Pradal Gómez.
Francisco Aznar Sanjurjo.
Francisco Matanza y García; y
Enrique Viñao Lalaguna.

Quedan excluidos de las oposiciones:

D. Manuel Rodríguez Iglesias, por haber retirado los documentos que justificaban su capacidad legal.

D. Francisco Pérez Heredia, por no justificar que reúne alguna de las circunstancias de mérito que exige la convocatoria.

D. Pedro García Mauricio y D. Gabriel Pradal Gómez, por la misma razón.

D. Rafael Pérez Valdés, por no acreditar ser Arquitecto, puesto que únicamente resulta de los documentos que cita que ha cursado y aprobado las asignaturas correspondientes á dicha carrera, y que se halla practicando los ejercicios de reválida.

D. Joaquín Hernández Moreno, por haber renunciado al derecho de tomar parte en la oposición.

No se publica la lista del Tribunal por no haber surtido modificación alguna y haberlo sido ya con anterioridad en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Enero de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Dirección General de Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza superior expedido á favor de D. Felipe Molina Gentil el 31 de Diciembre de 1912.

Madrid, 12 de Enero de 1914.—El Director general, Bullón.